

las escalerillas que dieron nombre á la calle, y desde entonces también se tuvo por verdadera calle independiente de la plaza, separada de ella por la nueva iglesia.

#### ESCLAVO. CALLE DEL

Esta calle es una traviesa situada de Sur á Norte, adelante de la de Manrique, entre ella y la de la Pila Seca.

El nombre de esta calle trae inmediatamente á la memoria una de las manchas que han ensuciado á la humanidad desde los tiempos más remotos hasta los modernos; mancha que felizmente no cundió entre los conquistadores de este suelo y sus antiguos pobladores, no obstante haberse iniciado, y no obstante también la duda que asaltó á D. Antonio de Mendoza sobre si convendría hacer á los indios esclavos de guerra ó de rescate, resuelta negativamente por el piadoso Zumárraga.<sup>1</sup> La esclavitud, como enfermedad de la especie humana, afligió igualmente á las tribus que poblaban este continente antes de ser conquistado; los pobladores del Anáhuac hacían esclavos á sus prisioneros en la guerra ó los sacrificaban en las aras sangrientas de sus nefandos dioses.

De aquí provino que se iniciara la esclavitud de los indios en la Nueva España: Francisco de Montejo y Alonso Hernández de Puerto Carrero, que apenas consumada la toma de Tenoxtitlan fueron enviados á la Corte por Procuradores de ella, entre otras cosas que llevaban por encargo de pedir, suplicaron al Emperador que permitiera resca-

<sup>1</sup> El Virrey D. Antonio de Mendoza pidió su parecer al Sr. Zumárraga sobre si convendría hacer á los indios esclavos de rescate ó de guerra, á lo que el Prelado contestó: "Y quanto á la primera dubda, si es justo que se hagan esclavos de rescate en esta tierra, digo que hasta agora yo no sé ley divina, natural ni positiva, ni humana, eclesiástica ni civil, por donde estos naturales desta tierra, según su condición, sean al presente así hechos esclavos y pierdan la libertad, *rebus stantibus ut nunc etc.*, que cuando tenía el hierro justamente con los primeros odores por S. M. procuré de saberlo, y por las leyes de Partida hallaba libres á quantos los que entonces eran examinadores juzgaban ser esclavos."

"A la segunda dubda, si se harán esclavos de guerra, digo que si tuviese poder, haría que no se pudiesen hacer, y esto sería excusado y aun vedado hacer guerra á los indios que no nos la hacen. . . ."

"Y por esto está respondido á la tercera dubda, si será bien que pues á los gobernadores ó capitanes se les comete la declaración de la guerra, si se les cometerá también el sentenciarlos por esclavos y mandarlos herrar. . . ."

D. Fray Juan de Zumárraga || primer Obispo y Arzobispo de México || Estudio biográfico y bibliográfico || por D. Joaquín García Icazbalceta, apéndice número 32. No tiene fecha el documento; el Sr. García le refiere al año 1536, y sólo así, porque en ese año comenzó á gobernar, puede excusarse al Virrey Mendoza de suscitar duda sobre un asunto desde 1530 concluído por la Reina, según adelante lo diremos.

tar de los caciques y señores de esta tierra los indios que en las guerras cogían y cautivaban, sirviéndose de ellos como esclavos y sacrificándolos á sus dioses por comerlos; rescatándolos se evitaría su sacrificio, los pobladores serían aprovechados, y los "mismos esclavos recibirían beneficio." Justa era la primera razón, y aunque las otras dos no lo eran, pues el cambiar de amo no traía al esclavo beneficio real, en aquellos momentos de grande perturbación, en que las cosas no estaban bien asentadas, ni se sabía con puntualidad en la Corte lo que aquí ocurría, D. Carlos no tuvo embarazo en concederlo, por cédula dada en Valladolid á 15 de Octubre de 1522. Siguiendo este ejemplo los conquistadores declaraban por sus esclavos á los indios que hacían prisioneros en las guerras, y aun no satisfecha con esto su codicia, otra fuente abrieron á la esclavitud: los que tenían encomendados pueblos pedían á los caciques y señores de ellos, indios para su servicio, y después que los tenían en su poder, por sí y ante sí los herraban en el rostro, como los animales se hierran, y de libres los hacían esclavos.<sup>2</sup>

Entre la turba desalmada de conquistadores no faltaron hombres de corazón grande y generoso, que volviendo por los indios escribieran á la Corte, lastimados de estos y otros excesos, y el Emperador, por cédula dada en Granada á 9 de Noviembre de 1526, mandó á la autoridad que gobernara, no bien establecida todavía, que de allí á adelante no consintiera, ni diese lugar, que ninguna persona de cualquier estado ó condición que fuese, pudiera tener por esclavo á ningún indio libre, natural de la tierra, ni que le herrase por tal, y si los que tenían pueblos encomendados necesitaban para su servicio algunos indios, no los tuvieran en comisión de esclavos, ni los herraran, sino como hom-

<sup>2</sup> Otro fué el origen de la esclavitud de los indios en las islas y en otras partes del continente, según lo dice la Reina en la cédula de libertad de los indios, que adelante citaremos; en ella se leen estas palabras: "Sepades que como quier que al principio que las indias, yslas e tierra firme del mar oceano se descubrieron por nuestro mandado e comenzaron á poblar e despues hasta agora fué permitido por los reyes catholicos nuestros aguelos por justas causas é buena consideracion que algunos de los dichos indios por no querer admitir la predicacion de nuestra santa fee catholica, antes resistir con mano armada á los predicadores della se les hiziese guerra y los presos fuessen esclavos de nuestros súbditos que los prendian e hazian la dicha guerra e esto mismo fué por nos despues tolerado como cosa que por derecho e leyes de nuestros reinos nos se podria sin cargo de nuestra conciencia hazer permitir e assi mesmo auemos dado licencia para que los christianos españoles que han ydo á poblar en las dichas indias pudiesen rescatar e auer de poder de los indios nacionales dellas los esclavos que ellos tenian assi tomados en las guerras que entre si tenían como fechos por sus leyes e costumbres." En este pasaje de la cédula están distinguidos los dos casos, el de las islas y el de la Nueva España, pues aquí nunca se vió que los naturales no quisieran admitir la doctrina de Jesucristo, ni menos se resistieron á mano armada á sus predicadores; por lo contrario, siempre se mostraron dóciles y sumisos á ellos, y reverentes á las cosas de la Religión: cuando Hernán Cortés volvió de arribada á la isla de Cozumel,

bres libres, pagándoles su salario. No bien informado acaso D. Carlos I de lo que aquí pasaba, puesto que aun no había gobierno propiamente dicho, dejó abierta una de las fuentes de la esclavitud, diciendo "que cuando algunas personas que hubieren de herrar y declarar por esclavos, fuera en presencia del Gobernador y oficiales, *precediendo información bastante, y las diligencias que se requerían.* Deseando el Emperador atajar el mal eficazmente, según se desprende de la propia cédula, ordenó que para que fuese notorio lo mandado, y ninguno pudiese alegar ignorancia, la cédula se pregonara por las plazas y mercados de las ciudades, villas y lugares de esta tierra, por pregonero y ante escribano público; y aquí fué pregonada el jueves 22 de Agosto de 1527, por mandato del Tesorero Alonso de Estrada, que había recibido ya la gobernación, dándose el pregón en la iglesia mayor, en presencia de D. Fernando Cortés, por voz de Francisco González, ante Pedro Castillo, escribano público y de la Ciudad.<sup>1</sup>

No se corrigió enteramente el mal: si dejaron de hacerse esclavos los prisioneros de guerra, no sucedió lo mismo con los herrados, pues siendo cosa fácil ponerles la señal en el rostro, con ella se vendían los libres por esclavos. Impuesto del abuso el Rey, mandó por cédula de 20 de Noviembre de 1528, que todas las personas que tuvieran indios esclavos, mostraran el título con que los tenían ante la Audiencia en la capital, y ante las justicias en las otras gobernaciones; que este título quedara asentado en el registro del escribano, por ante quien fuera presentado; y si el dueño del esclavo quería herrarle, no lo hiciera por su propia autoridad, sino con licencia y mandato de la justicia, y con hierro y señal conocida, el cual debía de estar en poder de la justi-

después de haber de ella partido, fué acompañado del cacique y de algunos de sus soldados, á visitar y reconocer el templo; y halló la cruz y la imagen de Nuestra Señora en el mismo lugar donde quedaron colocadas, notando con gran consuelo suyo algunas señales de veneración que se reconocían en la limpieza y perfumes del templo, y en diferentes flores y ramos con que tenían adornado el altar. Historia || de la Conquista de México, || por D. Antonio Solís, libro I, cap. XVI. A la fiesta del Domingo de Ramos que celebró Cortés en Tabasco, antes de continuar su viaje, acudieron innumerables indios de toda la comarca, y la presenciaron si no devotos, con recogimiento y respetuoso silencio. "Acabada la misa, se despidió Cortés del cacique y de todos los indios "principales. . . . dejando aquella gente, en cuanto al Rey, más obediente "que sujeto; y en cuanto á la Religión, con aquella parte de salud, que consiste "en desear ó no resistir el remedio." Lugar citado, capítulo XXI.

La cédula de 15 de Octubre de 1522, que dió lugar á esta nota, se encuentra en el Cedulaario de la Ciudad, tomo I, foja I; y también en la pág. 213 del Libro I de las Actas de Cabildo de la Ciudad de México, edición del *Municipio Libre*, con solas dos variantes: la una dar aquella á Puerto Carrero el apellido de Guzmán, y éste al de Hernández, que era el suyo, y la otra decir en la antefirma Vallejo, en vez de Valladolid, como parece debe de ser.

<sup>1</sup> Cedulaario de Puga, edición del *Sistema Postal*, 1878, tomo I, pág. 29. También se la encuentra en el tomo I del Cedulaario de la Ciudad, foja 17.

cia y no de otra persona particular, y si se hallaba en poder de alguna, ó se supiera que se herraba indio de otra manera que la dispuesta, se castigara al infractor con la severa pena de confiscarle la mitad de todos sus bienes. En la misma cédula mandaba que se fijase un término dentro del cual habían de hacerse las declaraciones dichas, pena de dar por libre aun al esclavo, si no era declarado y presentado. Finalmente, mandaba á las justicias que se informaran de si en el territorio de su jurisdicción había algunos indios injustamente cautivados, que no hubiesen sido presentados en el término concedido, haciéndolo pregonar, para evitar la excusa de ignorancia, y que dieran cuenta al Consejo de las Indias con la ejecución y cumplimiento de lo contenido en la cédula, con copia de ella, para que el Rey mismo supiera el efecto que había tenido.

Todo el texto de la cédula está indicando el ardiente deseo del Emperador de minorar el mal, ya que no podía extinguirle, y la lucha que sostenía entre sus propias inclinaciones y la corriente de las ideas del siglo que á su pesar le arrastraban, como suele acontecer á quienes gobiernan; y lo confirma la sobrecarta que con fecha 24 de Agosto del año siguiente añadió á esta cédula, en la cual, para descargar su conciencia, y para que hubiese mayor precaución en guardar el hierro y mayor eficacia en el herrar de los esclavos, se manda que la marca ó señal se guarde en caja de dos llaves distintas, una de las cuales habían de tener las justicias de los lugares en donde el hierro se aplicara, y la otra los obispos, en los lugares de su residencia, ó delegados suyos en los otros, para que en su presencia se hiciera el examen de los indios que habían de ser declarados por esclavos, y en su presencia también fuesen herrados.<sup>1</sup>

Las mujeres son de ordinario más animosas y resueltas que los hombres: la Reina Doña Isabel, de quien vino firmada la sobrecarta anterior, tuvo, en nuestro concepto, no pequeña parte en el movimiento de liberación de los indios, porque firmada de ella misma, aunque dada en nombre de D. Carlos, fué dada en 2 de Agosto de 1530, prohibiendo resueltamente que de allí adelante, en todos los lugares de las Indias, ningún indio pudiese ser esclavizado por ninguna persona ni por ningún título, conservando, es cierto, en ese lastimoso estado á los que ya gemían en él, con la precaución, sin embargo, de que en un libro especial se tomara razón de ellos y de sus dueños, con el fin de evitar cualquier fraude; acto de justicia honroso para la corona de España.<sup>2</sup>

Solían traer los españoles que venían á las Indias, esclavos berberiscos, y también esclavas, con licencia de embarcarlos, y á veces sin ella; los que sin licencia venían y eran vistos por los oficiales reales, eran

<sup>1</sup> El mismo Puga.

<sup>2</sup> Puga, tomo I, pág. 231.

comisados y vendidos por cuenta de la Real Hacienda; pero vendidos en condición de esclavos. Prohibióse la venida de estos esclavos; mas no fué por respetos á la humanidad, sino por temor de que infiltrasen la religión de Mahoma entre los naturales, recién convertidos al cristianismo, y aun no muy firmes acaso en la posesión de su doctrina. Así fué que en la cédula de prohibición, general para todas las Indias, se repitió la prohibición anteriormente hecha de que á estas tierras pasaran moros recién convertidos, ó sus hijos, y se les mandó reembarcar á los que hubiera de una y otra clase, libres ó esclavos, y á los que en adelante vinieran.<sup>1</sup>

Quedó, pues, desde entonces reducida la esclavitud á los negros traídos del Africa, principalmente de la provincia del Congo,<sup>2</sup> convertidos de hombres en cosas de trato y mercadería; cargados de ellos venían los buques, así los del comercio legítimo en las flotas, como los de los contrabandistas y corsarios:<sup>3</sup> llegados, eran vendidos en pública subasta, ni más ni menos que los balones de papel y los barriles de vino; y en la plaza mayor hubo sitio destinado para su venta, como le hubo para la de animales; su precio, como el de todas las especies comerciales, estaba sujeto á las exigencias de la demanda.

A consecuencia de una epidemia que afligió á los naturales en los últimos meses del año 1545 y los primeros del siguiente, faltó gente para el trabajo; el Cabildo de México, queriendo aliviar esa situación, pidió al Rey, así por medio de los procuradores generales que estaban en la Península, como por carta sobre este asunto, que vinieran tres mil esclavos pagando menos derechos que los ordinarios, á lo que D. Carlos accedió.<sup>4</sup>

La creciente disminución de los indios fué causa de que hacia fines del siglo diez y seis faltaran brazos para el laboreo de las minas, para la labranza de los campos y crianza de animales. Alonso de Valdés,

<sup>1</sup> Puga, tomo II, pág. 95.

<sup>2</sup> De aquí se derivó una palabra malsonante, con que suelen ser llamados ciertos antros de prostitución.

<sup>3</sup> El mes de Agosto del año 1683 la escuadra de Barlovento apresó seis buques de piratas, uno de ellos el "Nuestra Señora de Regla," en que venían noventa esclavos. Los ingleses que le tripulaban huyeron en una lancha, poniendo al vaso fuego, que un negro apagó. *Diario de Robles*, mes y año dichos.

<sup>4</sup> En el mismo libro, foja 92. La fecha de esta cédula está equivocada; dice 24 de Abril de 1546, y ese año no pudo ser, porque la epidemia á que la carta de la Ciudad se refería, duró seis meses entre los dos años, 1545 y 1546; racionalmente puede creerse que comenzó en Octubre del primero y que concluyó en Marzo del segundo; en la cédula se lee que la carta fué de 10 de Septiembre del año anterior á ella, tiempo en que la enfermedad no comenzaba, ni pudieron sentirse sus efectos; además, no se sabe que en ese mes y año se escribiera á Castilla, mientras en el Cabildo de 16 de Agosto de 1546 se trató de ella, y la carta pudo ser escrita el 10 del mes siguiente, en cuyo caso la cédula fué despachada el año 1547.

que fué á la Corte por procurador general de la Nueva España, en nombre de ella hizo presente al Rey esta necesidad y su causa, añadiéndole que por mano del "arrendador" de los negros, no podían proveerse de ellos quienes los necesitaban, así por el excesivo precio á que los vendía, como porque no los traía en derecho al continente y se compraban de las islas; proponiéndole, para remedio, que se trajesen negros por cuenta de Su Majestad, y se repartieran entre los mineros, agricultores y criadores de ganados, dándolos á moderados precios y á plazos, "como se repartían los azogues."<sup>1</sup> No desechó D. Felipe III la proposición; pero antes de resolver quiso que el Conde de Monterrey le informara *con particularidad qué disposición y comodidad tendrían los mineros y otras personas de la tierra para proveerse de negros, y si los podían comprar y pagar; ó si desengañados de que por cuenta de la Real Hacienda no se podían llevar, se esforzarían en proveerse de ellos*, y de qué manera podría facilitárseles su adquisición. Como remedio inmediato dispuso que se ordenara al arrendador que directamente los trajese.<sup>2</sup> El interés individual supo acomodarse, y pasó la crisis, como en años anteriores había pasado por manera diferente. Por causas diferentes se repitió esta falta de brazos diversas ocasiones en el curso de los siglos siguientes, repitiéndose en consecuencia las mismas exigencias y las mismas demandas á la Corona; mas como el mal no sólo aquejaba á la Nueva España, sino que se extendía á todos los dominios españoles de la América, se dictaron sucesivamente varias disposiciones relativas al pago de los derechos en cada lugar, conforme á sus circunstancias; de donde al cabo del tiempo vino á resultar grande irregularidad en el cobrar de los derechos de introducción de los negros, pues partes había en donde era franca. Para remediar este inconveniente, D. Carlos III, en Real Orden de 4 de Noviembre de 1784, dispuso que en todas partes se cobrara uniformemente el seis por ciento sobre el valor de cada negro; y con el fin también de que no introdujese desorden el distinto precio á que fuesen vendidos, fijó para la hacienda pública el valor de cada uno de ellos en ciento cincuenta pesos, lo que equivalía á decir que á la introducción de cada negro habían de pagarse nueve.<sup>3</sup>

Aprovechó España la granjería de los negros no sólo como elemento de su hacienda pública, sino también como medio de asegurar su paz con otras naciones: al terminar sus diferencias con Francia en 1701, en el tratado que se firmó en Madrid se concedió á esa nación

<sup>1</sup> Acta de 16 de Mayo de 1544. Tratóse en el Cabildo de escribir á Castilla, y uno de los asuntos fué que se pidiera el que vinieran negros por cuenta de la Real Hacienda á moderado precio, y la petición fué hecha.

<sup>2</sup> Cedula Municipal, tomo I, foja 264. Cédula de 13 de Mayo de 1603.

<sup>3</sup> Cedula General de la Nación, tomo 129, foja 246.

por diez años el tráfico de los negros, que se hacía por arrendadores, obligándose ella á proveer al continente y las islas de cierto número de esclavos africanos á moderado precio; y por lo tocante á la Nueva España desde el día primero de Mayo del año siguiente comenzó á trabajar la factoría establecida en el puerto de Veracruz.<sup>1</sup> El temor de que se unieran España y Francia fué la causa determinante de que despreciándose las paces ajustadas en el tratado de Riswik, se encendiera la guerra en toda Europa, y se coligaran Austria, Inglaterra y Holanda, contra la corona de España. A D. Felipe V, que ocupaba el trono de esta nación y poseía no pocos lugares en Europa, se le ocurrió el arbitrio de separar de la liga formada contra él á las potencias combinadas; y como la segunda en este orden era la Inglaterra, por medio de sus embajadores, que asistían al Congreso, que entonces se tenía en Utrecht, se dirigió á la Reina Ana Stuard, proponiéndole que con tal que desistiese de la guerra, concedería á su nación que en las islas de América y puertos de tierra firme, pudiera establecer casas de comercio que abastecieran de negros esclavos á aquellas tierras, conforme á lo que diez años antes se había ejecutado con los franceses, cuya concesión acababa el primero de Mayo.<sup>2</sup> Inglaterra, que no pensaba entonces como cien años después, accedió, y en 1712 se firmó el tratado, conocido con el nombre *Asiento*, á cuya consecuencia la Reina Ana fué árbitra de la Europa.<sup>3</sup>

Puesto en ejecución ese tratado, se establecieron factorías en Veracruz y demás puertos de América, con gran provecho de los ingleses; mas no de España; pues aquellos con frecuencia quebrantaban sus estipulaciones, principalmente la vigésimatercia, en que se decía que por ningún caso se permitiría que los ingleses, con pretexto de llevar esclavos, introdujeran mercancías, con perjuicio del comercio de España, lo que casi nunca se cumplía, no obstante que se conminaba con pena de muerte á los ministros de las aduanas que ocultamente permitieran introducir las. De aquí brotaron infinidad de dificultades y disputas, que duraron cuanto el tratado, y con su término concluyeron, volviendo á hacerse la provisión de esclavos por medio de arrendadores.

Ya fuese por los derechos que se pagaban por los negros que se introducían, por la naturaleza misma del tráfico, ó por circunstancias de nosotros desconocidas, ello fué que nunca había los necesarios pa-

1 Los tres Siglos de México || durante el Gobierno Español || . . . || por el P. Andrés Cavo || de la Compañía de Jesús, libro décimo, número 7.

2 Allí mismo, número 13.

3 Aplicación || de la Geografía á la Historia || ó Estudio Elemental de Geografía, y Historia General comparadas, || por Eduardo Draconier, || . . . || traducida del idioma francés || por D. Antonio Villacampa || y adicionada en la parte española || por D. Pascual Madoz || tomo I, capítulo III.

ra los trabajos, principalmente los agrícolas, escaseando, como escaseaban cada día más los indios, especialmente en las islas. Con este motivo, D. Carlos III, en 28 de Febrero de 1789, dió una cédula concediendo á españoles y extranjeros la libertad para el comercio de esclavos en las islas de Cuba, Santo Domingo y Puerto Rico, y en la provincia de Caracas, lugares en donde escaseaban más los brazos. Los puertos designados para este tráfico libre fueron en la provincia de Caracas, Puerto Cabello; en la Isla Española, Santo Domingo; en la de Puerto Rico, su puerto; y en la de Cuba, la Habana para todos, y el de Cuba para solos los españoles. No se limitó esta disposición á permitir el comercio de negros sin causa de derechos, tomando sí las precauciones convenientes para evitar la introducción fraudulenta de otras especies comerciales, sino que estimuló este inhumano tráfico, ofreciendo de las Cajas Reales una gratificación de cuatro pesos por cada negro introducido por españoles, y para ganarla, habían de ser los negros una tercera parte de hembras y las dos terceras de hombres, todos de buena casta. . . . .<sup>1</sup>

Venidos á propiedad particular, los desgraciados negros quedaban al igual de las cosas muebles, sujetos á vuelta, donación, permuta, y contados entre los bienes de los difuntos y de los concursados; aunque es cierto que algunos pocos, por la bondad de sus amos eran manumitidos. Ejemplos de este tráfico abundan en nuestra historia: en el testamento que D. Matías de Villaverde, natural de la ciudad de Tuy, en el reino de Galicia y vecino de Metzítlan, otorgó en el Real del Monte á 28 de Febrero de 1751, ante el Escribano Ceballos, la cláusula once dice: "Item. Ordeno que Francisca Javiera, mulata mi esclava, se entregue luego que yo fallezca á la dicha María Gómez, mi esposa, de cuyo servicio personal le hago donación y legado por tiempo de dos años, y que cumplidos éstos mis albaceas le hagan su carta de libertad, la que le lego y dono por sus buenos servicios." En el concurso á bienes del médico D. José Garay se adjudicaron las casas que poseía á los PP. carmelitas, con preferencia de lugar, quedando al deudor solamente setecientos pesos, valor de dos esclavos, que se vendieron. A la mujer de este médico, Doña Francisca González de Aragón, dejó su madre Doña Antonia Fuertes, una esclava por sólo su vida; muerta la legataria la esclava recobró la libertad.<sup>2</sup> Agustina de la Concepción, esclava, quedó con otros esclavos, por bienes de Nicolás Antonio de la Barrera, cuyos eran; fué inventariada con los demás muebles, y rematada, con una hija suya de cuatro años, en trescientos pesos.<sup>3</sup>

1 Cedula General, tomo 142, foja 189.

2 Manuscritos que tuvimos en confianza.

3 La compró Doña Antonia Romano Altamirano, viuda de D. Nicolás. Manuscritos en confianza.